

PROPUESTA DE DICTAMEN TECNICO

PROPUESTA DE INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA SEPARACIÓN RESISTENTE A FUEGO DE LAS BOMBAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN CN ASCÓ

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitud

Solicitante: Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II A.I.E. (ANAV)

1.2 Asunto

Solicitud de modificación del plazo de 31 de diciembre de 2014 establecido para la implantación de la separación resistente a fuego (RF) de las bombas de protección contra incendios en CN. Ascó en la carta CSN/C/SG/AS0/12/03 de febrero de 2012, para hacerlo coincidir con el plazo de 14 de marzo de 2015 establecido en la disposición transitoria primera de la IS-30 revisión 1.

1.3 Documentos aportados por el Solicitante

Carta de referencia CSN/DST-L-CSN-3006 "CN. Ascó: Plazos establecidos para la implantación de la separación RF de las bombas de PCI" recibida en el CSN el día 18 de diciembre de 2013, con nº de registro de entrada CSN 43457.

1.4 Documentos de licencia afectados

No aplica

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Antecedentes

La instrucción Técnica Complementaria nº 10 a la Autorización de Explotación (AE) (CNASC-AS0-SG-11-06, de 18/10/11) establece en su apartado 1.2 la necesidad de implantar una modificación para la separación entre las bombas de PCI, mediante barreras resistentes al fuego en el plazo de un año desde la recepción de dicha ITC.

CN. Ascó ha iniciado el proceso de transición a la NFPA-805 "Performance-Based Standard for Fire Protection for Light Water Reactor Electric Generating Plants" como base de licencia sobre protección contra incendios. La propuesta de transición a la NFPA 805 fue apreciada favorablemente por acuerdo de Pleno de 15 de febrero de 2012 (carta de comunicación al titular de referencia CSN/C/SG/12/02 de 20/02/2012).

Como consecuencia de la transición a la NFPA 805, en aplicación del apartado 3.5.5 de la misma, el titular de CN. Ascó confirmó que procedería a realizar una modificación de diseño que garantizara el cumplimiento con los requisitos de dicho apartado, más exigente que lo

solicitado en el marco de la AE, solicitando implantar la modificación dentro de los plazos estipulados para el proyecto de transición. Esta solicitud fue considerada aceptable por el Pleno de 15 de febrero de 2012 (CSN/C/SG/AS0/12/03 "Modificación del apartado 1.2 de la Instrucción Técnica Complementaria n°10 sobre protección contra incendios, asociada a la renovación de la autorización de la CN. Ascó I y II", de 20/02/2012). Así, el nuevo plazo establecido para la implantación de la separación RF en el marco del proyecto de transición a la NFPA 805, con el que se da cumplimiento a la ITC n° 10, era el 31 de diciembre de 2014.

El 14 de marzo de 2013 se publicó la Instrucción del CSN IS-30 en revisión 1, que establece en su apartado 3.4.8 el requisito de disponer de " ...un sistema de extinción (subsistema sísmico) capaz de suministrar agua a las bocas de incendio equipadas de aquellas áreas de fuego que contienen equipos necesarios para realizar la parada segura de la planta ..." antes del 14 de marzo de 2015, de acuerdo con su disposición transitoria primera.

Para dar cumplimiento a este requisito de la IS-30, CN. Ascó tiene prevista la implantación de una serie de modificaciones de diseño entre las cuales se prevé la instalación de una nueva casa de bombas, con nuevas bombas de PCI dotadas de la separación requerida, así como calificadas sísmicamente, lo que supone una mejora adicional a lo estrictamente requerido por la Instrucción.

Teniendo en cuenta la puesta en servicio de la nueva casa de bombas de PCI, de acuerdo con la planificación actual de ciclos y recargas de CN. Ascó, así como con los plazos establecidos en la mencionada disposición transitoria, el titular ha previsto que la implantación del anillo sísmico y la separación RF entre las bombas de PCI se realice simultáneamente.

En consecuencia, CN. Ascó solicita la modificación del plazo de 31/12/2014 establecido en la carta CSN/C/SG/AS0/12/03 de febrero de 2012, para hacerlo coincidir con el plazo establecido en la disposición transitoria primera de la IS-30 revisión 1, esto es, el 14 de marzo de 2015.

2.2 Razones de la solicitud

CN. Ascó solicita la modificación del plazo de 31 de diciembre de 2014 establecido en la carta CSN/C/SG/AS0/12/03 de febrero de 2012, para hacerlo coincidir con el plazo de 14 de marzo de 2015 establecido en la disposición transitoria primera de la IS-30 revisión 1, al considerar necesario que la implantación para el anillo sísmico y la separación RF entre las bombas de PCI sea simultánea, y teniendo en cuenta los plazos establecidos en la citada disposición transitoria.

3. EVALUACIÓN

3.1 Referencia y título de los informes de evaluación:

- CSN/NET/AAPS/AS0/1401/526, rev. 1: "Evaluación de la solicitud de modificación de plazos establecidos para la implantación de la separación resistente a fuego de las bombas de protección contra incendios en CN. Ascó".

3.2 Resumen de la evaluación

Los criterios de evaluación son los siguientes:

- CNASC-AS0-SG-11-06. Instrucciones Técnicas Complementarias a la Autorización de Explotación de CN. Ascó I y Ascó II, de 18 de octubre de 2011.
- CSN/C/SG/AS0/12/03. Modificación del apartado 1.2 de la Instrucción Técnica Complementaria N° 10 sobre protección contra incendios, asociada a la renovación de la Autorización de la central nuclear de Ascó I y II, de 20 de febrero de 2012.
- CSN/C/SG/AS0/12/02. Apreciación favorable de la transición a la norma NFPA 805 sobre protección contra incendios en la central nuclear de Asco, de 20 de febrero de 2012.
- Instrucción IS-30, rev. 1 sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares, de 14 de marzo de 2013.

La revisión 1 de la Instrucción del CSN IS-30, sobre requisitos del sistema de protección contra incendios, determina la necesidad de disponer un subsistema sísmico de PCI, estableciendo un plazo, de acuerdo con la disposición transitoria primera, hasta el 14 de marzo de 2015.

El titular de CN. Ascó indica que este requisito se va a implementar mediante las modificaciones de diseño (PCD 1/2C-30888) que prevén la instalación de una nueva casa de bombas, con nuevas bombas PCI dotadas de la separación RF exigida y cualificadas sísmicamente.

CN. Ascó indica que, según sus previsiones de acuerdo con las planificaciones de ciclos y recargas para ambas unidades, es indispensable que el plazo de implantación de ambos requisitos, tanto de disponibilidad del anillo sísmico como la separación RF de las bombas de PCI, sea el correspondiente a la implantación del anillo sísmico de marzo de 2015.

Adicionalmente, CN. Ascó indica que este plazo sigue siendo coherente con la actual programación del proyecto de transición a la NFPA-805, estando prevista la solicitud del cambio de Base de Licencia en octubre de 2015, de acuerdo con la comunicación realizada al CSN en la carta de referencia ANA/DST-L-CSN-2677 "Programación actualizada del proyecto de transición a la NFPA-805", de 31 de julio de 2012.

La evaluación del CSN estima que, efectivamente la modificación de diseño debe ser implantada de manera conjunta pues afecta al mismo sistema. Teniendo en cuenta que la modificación propuesta por la CN Ascó es de amplio alcance y puesto que los plazos establecidos para la disponibilidad del anillo sísmico le permiten al titular de la CN. Ascó adaptarse mejor a sus recargas y planificación, se considera aceptable la solicitud.

3.3 Deficiencias de evaluación: NO

3.4 Discrepancias respecto de lo solicitado: NO

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se considera aceptable la solicitud del titular de CN. Ascó de modificación del plazo de 31 de diciembre de 2014 establecido para la implantación de la separación resistente a fuego de las bombas de protección contra incendios en CN. Ascó en la carta CSN/C/SG/AS0/12/03 de febrero de 2012, para hacerlo coincidir con el plazo de 14 de marzo de 2015 establecido en la disposición transitoria primera de la IS-30 revisión 1.

Aceptación de lo solicitado: SI

Requerimientos del CSN: NO

Compromisos del titular: NO
Recomendaciones: NO